FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA N° 49 "J.B.S.O"

La Tagua Putumayo; 23 de Enero de 2019

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001-BISOL49-2019 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EQUIPO FIJO CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS, PARA EL BATALLON DE INFANTERIA No 49 SL "J.B.S.O" EN LA VIGENCIA 2019.

1. ANTECEDENTES

En la vigencia 2014, el BISOL 49, mediante contrato No 001-BISOL49-2014, cuyo objeto era la Adquisición de Combustible Equipo fijo de Campaña y Combate de Ingenieros, celebrado con la firma ESTACION DE SERVICIO CASA BOMBA EL PROGRESO, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 443.892.000,00)

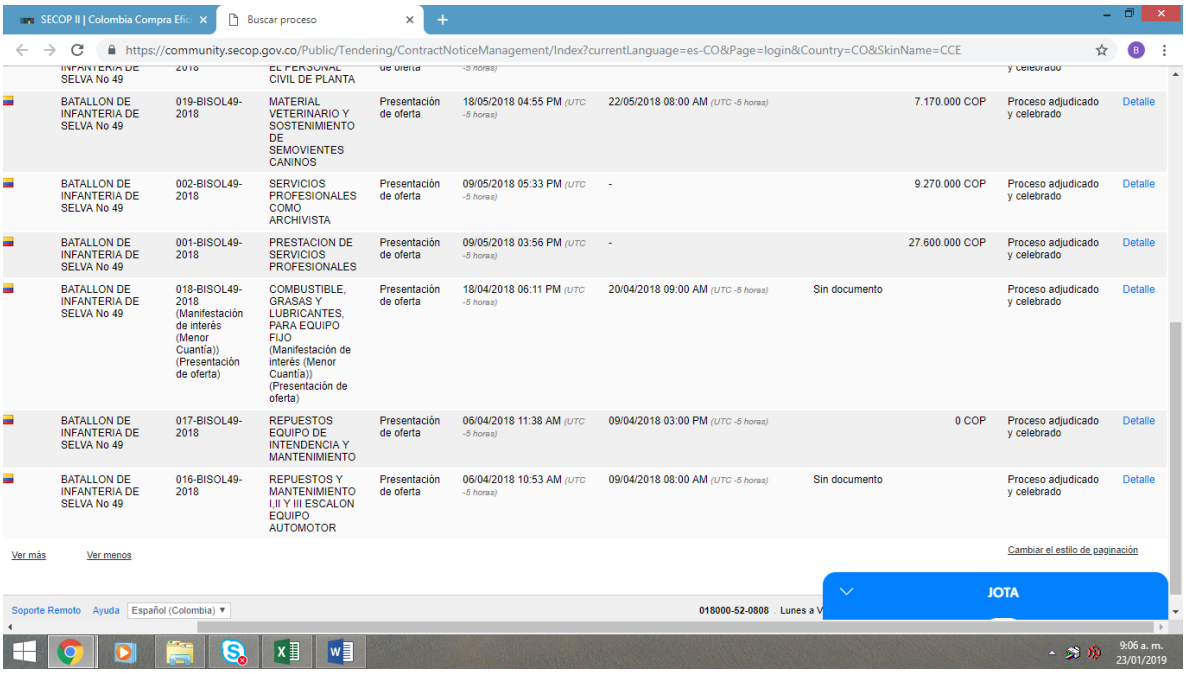
En la vigencia 2015, el BISOL 49, mediante contrato No 018-BISOL49-2015, cuyo objeto era la Adquisición de Combustible Equipo fijo de Campaña y Combate de Ingenieros, celebrado con la firma ESTACION DE SERVICIO CASA BOMBA EL PROGRESO, por un valor de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (171.920.000,00).

En la vigencia 2016, el BISOL 49, mediante contrato No. 018-BISOL49-2016, cuyo objeto era la Adquisición de Combustible Equipo fijo de Campaña y Combate de Ingenieros, celebrado con la firma ESTACION DE SERVICIO CASA BOMBA EL PROGRESO, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS ($291.504.000,00).

En la vigencia 2017, el BISOL 49, mediante contrato No. 009-BISOL49-2017, cuyo objeto era la Adquisición de Combustible Equipo fijo de Campaña y Combate de Ingenieros, celebrado con la firma ESTACION DE SERVICIO CASA BOMBA EL PROGRESO, por un valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVESCIENTOS SETENTA MIL SETESCIENTOS CUARENTA PESOS ($165.970.740,oo)

En la VIGENCIA 2019, el BISOL 49, mediante contrato No. 014-BISOL49-2019, cuyo objeto era la Adquisición de Combustible Equipo fijo de Campaña y Combate de Ingenieros, celebrado con la firma ESTACION DE SERVICIO CASA BOMBA EL PROGRESO, por un valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($116.870.400,oo)

Revisados los procesos mediante la consulta en COLOMBIA COMPRA EFICIENTE www.contratos.gov.cose encontró que durante la vigencia fiscal inmediatamente anterior esta entidad adelantó el siguiente procesos de contratación, con relación a los bienes del presente proceso de selección al igual que las especificaciones técnicas sin contratiempo alguno, pues de conformidad con el informe del supervisor el contratista cumplió con las obligaciones en los plazos establecidos, a continuación se hace una relación de los contratos de vigencias anteriores con objeto similar la presente proceso de **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS.**



2. DEFINICION DE LA NECESIDAD

El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación.

De igual manera, para poder cumplir con la misión encomendada, se requiere que los bienes fiscales con que cuenta la Entidad, se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, con el fin de prestar un mejor servicio, tal es el caso de del Equipo Fijo de Ingenieros como por ejemplo las calderas, maquinarias, Plantas Eléctricas, de las cuales son utilizadas para el desempeño normal de las funciones de las diferentes unidades centralizadas y en pro del bienestar del personal que habita y labora en las unidades militares. Ahora bien, para que dichos elementos funcionen, requieren de Combustible y poder así, prestar el servicio para las cuales fueron adquiridas.

Téngase en cuenta que el Comando del Ejército Nacional suscribió COMODATO con la Agencia Logística para la Administración de los Ranchos de Tropa, dentro de las obligaciones contractuales para el Contratante (EJERCITO) se manifiesta que se obliga a suministrar el combustible para las calderas que sirven para la cocción de los alimentos, de los cuales la Agencia Logística es la Administradora de los ranchos de tropa y tienen en comodato dichos ranchos. Por lo tanto, el combustible que se requiere dentro del objeto del contrato, también va para las calderas que sirve de instrumento para alimentar a nuestros soldados.

EL BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA N° 49 "J.B.S.O" requiere adquirir el **" SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EQUIPO FIJO CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS, EN LA VIGENCIA 2019.**" Según promedio de consumos de la vigencia inmediatamente anterior y según los requerimientos proyectados en el plan de necesidades a saber:

La necesidad de la unidad es:

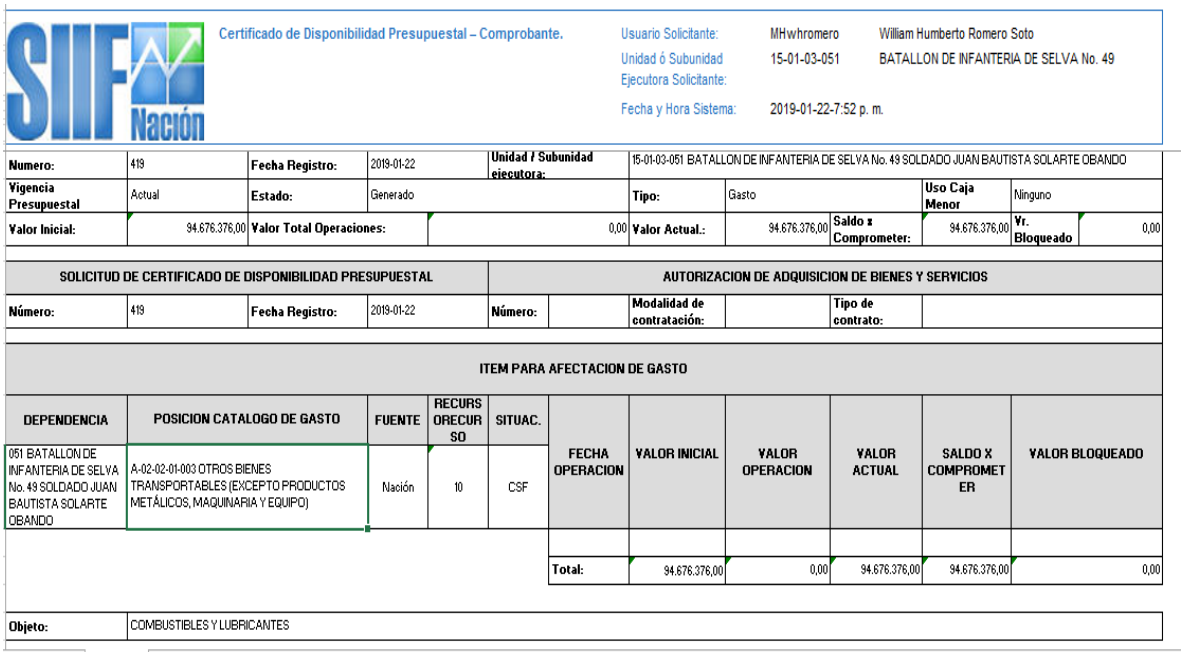
ITEM	*ELEMENTOS*	*U/ MED*
1	A C P M	GALON
2	ACEITE 15 W 40	GALON
3	AGUA REFRIGERANTE	CUARTO

3. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional liquido el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10 el cual respalda la presente adquisición. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la VIGENCIA 2019 Y LA ORDEN ADMINISTRATIVA RESPECTIVA.

El proceso de Adquisición de combustible Equipo Fijo de Campaña y Combate de Ingenieros, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 419 de fecha 22 de enero de 2019, por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($94.676.376,oo)M/cte bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)

Tipo de gasto	Asignación interna	Cta/ prog.	SubC/SubP	ObjG/	Ord/Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR POR RUBROS
A	51	2	2	1	3	10	C	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	94.676.376
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO									**94.676.376**



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHwhromero William Humberto Romero Soto
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-051 BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No. 49
Fecha y Hora Sistema: 2019-01-22-7:52 p. m.

Numero:	419	**Fecha Registro:**	2019-01-22	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-051 BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No. 49 SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	94.676.376,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	94.676.376,00	**Saldo x Comprometer:**	94.676.376,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	419	**Fecha Registro:**	2019-01-22	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
051 BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No. 49 SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF						
					Total:	94.676.376,00	0,00	94.676.376,00	94.676.376,00	0,00

Objeto:	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

4. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta las necesidades establecidas por el BISOL 49, los comités técnico, jurídico y económico estructuradores, determinaron la situación actual del sector para establecer condiciones óptimas y objetivas de selección para el presente proceso.

De acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.3.22 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a Directrices por Colombia Compra Eficiente, en la cadena de comercialización de los combustibles (gasolina y diésel), *Grasas, lubricantes, líquido de frenos, agua de batería entre otros,* en Colombia intervienen tres agentes principales. En primer lugar, los refinadores, quienes se encargan, entre otras cosas, de transformar el crudo en gasolina y diésel, y lo venden a los distribuidores mayoristas. Estos últimos venden dichos productos a los distribuidores minoristas, quienes son los encargados de abastecer el mercado nacional. La distribución minorista es el eslabón de la cadena encargada de las ventas al Consumidor final también llamadas ventas al detal y se realiza a través de la cadena de estaciones de servicio que se encuentran a lo largo y ancho del país, todas ellas abanderadas por los distribuidores mayoristas, que en el Departamento del Putumayo es la Organización Terpel S.A.

Se consultó en el SICOM (Sistema de Información de Combustibles Líquidos del Ministerio de Minas y Energía) el cual integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información y mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de combustibles (ACPM, Gasolina), refrigerantes, grasas, lubricantes, líquidos de frenos, alcohol carburante y biodiesel y otros derivados del petróleo encontrándose para el Municipio de Puerto Leguízamo 11 Estaciones de Servicio certificadas.

A pesar de la existencia de una tendencia monopolística en la producción del combustible, concentrada en el país en la figura de Ecopetrol, los precios que se imponen son regulados y vigilados. En el Régimen de "libertad vigilada"; cada Distribuidor Minorista fija libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido. Este régimen se aplica paras las ciudades capitales del interior del país. El sistema de precio de venta de Combustibles con régimen de "libertad regulada"

le pone límites al margen del distribuidor minorista y se aplica a los municipios con características especiales de mercado o zonas de frontera, y los precios en las EDS son supervisados por parte de los gobiernos locales y nacionales.

4.1 ASPECTOS ECONOMICOS

En Colombia hasta 1998 el precio de venta del Combustible estuvo regulado. Esta regulación no reflejaba la dinámica de los precios internacionales, por lo cual el Gobierno Nacional en 1999 cambió la fórmula de cálculo del precio de la gasolina y el Diésel para que reflejaran la dinámica del precio internacional del petróleo.

A finales de 2011, MinMinas modificó la fórmula del precio del Combustible para el Consumidor Final, agregando un mecanismo de suavización que permite reducir la transmisión de la volatilidad de los precios internacionales a los precios locales.

Adicionalmente, antes de este cambio en la fórmula del precio de los Combustibles, MinMinas cambió el régimen de libertad vigilada a libertad regulada. Con este cambio se fijaron techos al precio máximo de venta a los Consumidores Finales de la Gasolina Corriente y Diésel. Esta medida fue tomada para las ciudades capitales del país con sus respectivas áreas metropolitanas.

La medida fue adoptada en atención al incremento por parte de los Distribuidores Minoristas del margen establecido por el Gobierno Nacional, lo cual generaba un incremento en el precio de los Combustibles, junto con la posibilidad de colusión por parte de estos agentes.

A partir de agosto de 2012 por medio de la Resolución 181254 expedida por MinMinas, el país regresó al régimen de libertad vigilada en 25 ciudades y sus áreas metropolitanas para la fijación de distribución del Margen del Minorista de la Gasolina Corriente y Diésel, permitiendo al Distribuidor Minorista establecer libremente el precio de venta al público a través de su EDS automotor y por ende la remuneración de la actividad de las EDS.

Los municipios y capitales con sus áreas metropolitanas para las cuales quedó establecido el régimen de libertad vigilada son: Bogotá, Santiago de Cali, Barranquilla, Medellín, Montería, Cartagena de Indias, Pereira, Ibagué, Bucaramanga, Sincelejo, Manizales, Villavicencio, Popayán, Tunja, Barrancabermeja, Chía, Palmira, Soacha, Tuluá, Cartago, Armenia, Rio negro, Neiva, Santa Marta y Sogamoso.

En Colombia se aplican dos sistemas de precio de venta de: (i) libertad vigilada donde el Distribuidor Minoristas definen el valor del margen minorista para el cálculo del precio de venta al público de acuerdo con el comportamiento del mercado, bajo la regulación de la competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC -; y (ii) libertad regulada donde los Distribuidores Minoristas venden máximo a la tarifa definida por MinMinas.

4.2 PRECIOS DE COMBUSTIBLES

El Ministerio de Minas y Energía presenta este documento didáctico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

Precios de Combustibles Año 2019

Precios Año 2019 Precios vigentes a partir del 1 de Enero

Enero

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 01 de enero de 2019	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	9.499	8.865
Medellín	9.438	8.873
Cali	9.514	8.971
Barranquilla	9.209	8.599
Cartagena	9.174	8.570
Montería	9.424	8.820
Bucaramanga	9.297	8.658
Villavicencio	9.599	8.965
Pereira	9.464	8.923
Manizales	9.482	8.913
Ibagué	9.440	8.840
Pasto	7.164	6.919
Cúcuta	7.184	6.333
***Promedio Precio - 13 Ciudades Principales**	**9.068**	**8.481**

4.3 ANALISIS DE LA OFERTA

Para el presente proceso de selección podrán suministrar sus bienes personas naturales y jurídicas que cumplan con la especificaciones técnicas establecidas y que se ajusten a los requerimientos de carácter jurídico, técnico y los precios de referencia fijados por el comité económico estructurador.

Se consultó el Acuerdo Marco de precios como herramientas de agregación de demanda que permite a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, teniendo como resultado que para "adquisición de combustibles y lubricantes " no se puede satisfacer la necesidad para el Departamento de Putumayo, Municipio de Mocoa.

Los Distribuidores Minoristas y otras empresas ofrecen también en el mercado de EDS el suministro de Combustible con Sistema de Control a nivel nacional.

Para determinar la cobertura del Sistema de Control a nivel nacional, Colombia Compra Eficiente sostuvo reuniones de trabajo con los principales proveedores del mercado y los proveedores del software que venden a las EDS el Sistema de Control. El total de EDS identificadas con Sistema de Control es de 609 distribuidas en 197 municipios, administradas por 115 Proveedores. La siguiente tabla muestra el resumen las principales ciudades que cuentan con EDS que suministran de Combustible con Sistema de Control.

Tabla 8 Número de EDS que suministran Combustible con Sistema de Control por departamento

	Departamento	Número de municipios	Número EDS
1	Antioquia	54	135
2	Valle del Cauca	24	83
3	Cundinamarca	36	74
4	Atlántico	8	43
5	Tolima	12	36
6	Boyacá	13	30
7	Santander	9	26
8	Risaralda	6	23

	Departamento	Número de municipios	Número EDS
9	Bolívar	9	23
10	Córdoba	20	22
11	Meta	9	18
12	Caldas	5	14
13	Nariño	2	14
14	Casanare	8	13
15	Cesar	8	13
16	Magdalena	4	11
17	Huila	3	11
18	Quindío	3	8
19	Sucre	4	6
20	Chocó	1	2
21	Norte de Santander	1	2
22	Cauca	1	1
23	Caquetá	1	1
	Total EDS		**609**

Fuente: Cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente.

4.4 ASPECTOS INTERNACIONALES

a) ACUERDOS COMERCIALES

El Ministerio de Comercio, industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, desarrollaron el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATES" bajo el cual se determinará la cobertura o no de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial.

Trato Nacional y No Discriminación: En virtud de este principio, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o colombianos. Considerando que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cuál en los procesos de contratación, se le deberá conceder al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos a los nacionales.

Este principio se debe aplicar en relación con los beneficios establecidos por la Ley 816 de 2003 para estimular la industria nacional, de acuerdo con lo cual los bienes y servicios originarios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se hace extensivo a las reglas de desempate establecidas en el Decreto 1082 del 2015.

Actualmente Colombia tiene acuerdo comerciales vigente con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (EFTA) y Estados Unidos de América. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que el presente proceso de contratación que se va a adelantar NO se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Para tal efecto, se verificó (i) si la entidad pública se encuentra en los listados de entidades cubiertas, (ii) que no se superaron los montos mínimos para que las normas de contratación pública sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación se encuentra cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

TADO	BIENES O SERVICIOS	CUANTÍA	APLICA	NO APLICA
G3- MÉXICO	BIENES / SERVICIOS	$146.992.000		X
	CONSTRUCCIÓN	$19.108.843.000		X
COMUNIDAD ANDINA : PERÚ-ECUADOR-BOLIVIA	TRATO NACIONAL (SERVICIOS)	N/A		X
TLC COLOMBIA CHILE	BIENES/ SERVICIOS	$616.448.000		X
	CONSTRUCCIÓN	$14.010.191.000		X
TLC AELC-EFTA: LIECHTENSTEIN- SUIZA	BIENES/SERVICIOS	$616.448.000		X
	CONSTRUCCIÓN	$14.010.191.000		X
TLC TRIANGULO NORTE:				X
SALVADOR	MERCANCIAS	N/A		X
HONDURAS	MERCANCÍAS Y CONSTRUCCIÓN			X
GUATEMALA				X
TLC CANADÁ	MERCANCÍAS/ SERVICIOS	$714.000.000		X
	CONSTRUCCIÓN	$14.396.882.000		X
TLC ESTADOS UNIDOS	BIENES/ SERVICIOS	$457.683.000		X
	CONSTRUCCIÓN	$14.645.862.000		X
TLC UNIÓN EUROPEA	BIENES/ SERVICIOS	$560.408.000		X
	CONSTRUCCIÓN	14.010.191.000		X
COMUNIDAD ANDINA				X

4.5 ASPECTOS REGULATORIOS:

Los precios de los combustibles al consumidor final están regulados por el Gobierno mediante ajustes que regulan los precios de las gasolinas, diésel y gas natural vehicular. EL sistema utilizado en el país se basa en una fórmula de precios de paridad de importación, la cual consta de diferentes componentes que conforman la estructura de precios que s e van suministrando hasta obtener el precio final del producto.

El propósito del sistema descrito es simular las condiciones reales de un mercado de oferta y demanda tratando siempre de regular la distintas etapas, con el objeto de ofrecer precios que se asemejen a los de un mercado competitivo o en otras palabras que en equilibrio podrían ofrecerse procurando el máximo bienestar social.

Tradicionalmente la regulación de precios se ha contemplado como una forma de resolver la ineficiencia asignativa que resulta del oligopolio característico de ciertos mercados. Así el tipo de aproximación más frecuente ha sido recurrir a algún tipo de regulación para simular condiciones reales del mercado. La principal crítica a estos modelos se ha centrado en la falta de incentivos a reducir costos por parte de los agentes económicos involucrados en la cadena de comercialización, debido a las distorsiones que introduce la regulación y la falta de competencia en el mercado.

EL precio que define el gobierno mediante este sistema es el precio máximo al que pueden vender las empresas en cada uno de los eslabones de la cadena y estas empresas simplemente establecen esa regulación como precio final de venta final y las eficiencias que se logran obtener son absorbidas por las empresas como parte de sus utilidades y no son trasladadas al consumidor final.

En materia de combustible Colombia se rige por: Tal como lo establece el Art. 1 de la Ley 26 de 1989 en razón de la naturaleza del servicio público de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, fijado por la ley 39 de 1987, el gobierno podrá determinar horarios, precios, márgenes de comercialización calidad,

calibraciones, condiciones de seguridad, relaciones contractuales y demás condiciones que influyan en la mejor prestación de este servicio público. El ministerio de Minas y energías es el ente encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado del combustible.

El artículo 61 de la ley 812 de 2003 establece que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo con la excepción del gas licuado de petróleo son:

1. El refinador
2. EL importador
3. El almacenador
4. El distribuidor Mayorista
5. EL transportador
6. EL distribuidor minorista
7. EL gran consumidor

4.6 ANALISIS FINANCIERO

Para determinar el resultado de los índices financieros el BISOL49 verificó por sector bienes y la naturaleza del objeto contractual a efectuar, y actividad económica en la página web Colombia Compra Eficiente, Procesos Contractuales relacionados directamente con el objeto contractual, recogiendo una muestra aleatoria de los indicadores utilizados en procesos de contratación igual al del presente estudio.

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito regional, bajo el argumento y el análisis realizado por el comité económico estructurador.

Basados en la información de éstas empresas, y consultadas en la base de datos del SIREM (Superintendencia de Sociedades -http://www.supersociedades.gov.co/asuntos-economicos-y-contables/estudios-y-supervision-por-riesgos/SIREM/Paginas/default.aspx)

Por lo anterior se puede establecer que los indicadores financieros proyectados para el presente proceso contractual, deberian establecerse en los siguientes rangos:

INDICADOR DE LIQUIDEZ: ≥ 1.0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: ≤ 0.40
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES > 5.0
INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL = > 0,08
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO = > 0,08

4.7 ASPECTOS NORMATIVOS

El marco jurídico que regula la materia directamente relacionada con el objeto de contrato, en lo que respecta a combustibles líquidos derivados del petróleo se puede resumir así:

TIPO	ALCANCE O DESCRIPCION
Ley 812/2003	Por medio de la cual se establece la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
Decreto 4299/2005	Por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones.

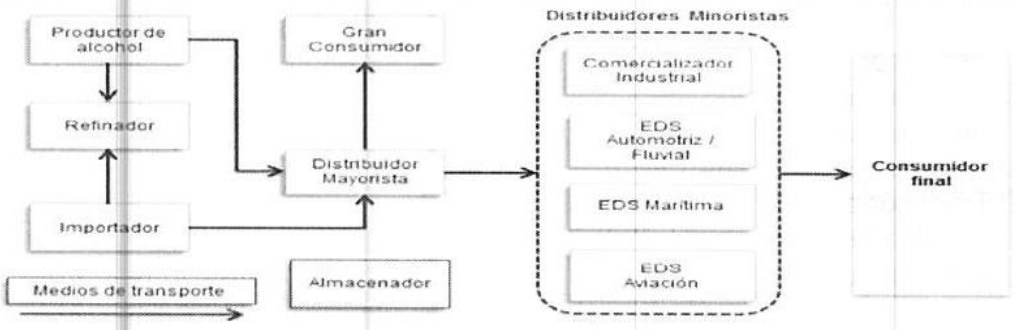
Decreto 1333/2007	Por la cual se modifica el decreto 4299 de 2005 y se dictan otras disposiciones
Decreto 283/1990	Derogado parcialmente por el artículo 55, Decreto Nacional 1521 de 1998. Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustible, petróleo y el transporte por carrotanques de petróleo crudo.
Decreto 1521/1998	Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo para estaciones de servicio
Decreto 386/2007	Por el cual se reglamenta el artículo 1 de la Ley 681 del 9 de agosto de 2001 y se establecen otras disposiciones en materia de distribución de combustibles en zonas de frontera.
Decreto 1717 de 2008	Que mediante el Decreto 4299 de 2005 el Gobierno Nacional reglamentó la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. Que a través del Decreto 1333 de 2007 se modificó el Decreto 4299 de 2005 y se establecieron otras disposiciones. Que no obstante que el Decreto 1333 de 2007 otorgó plazos para su cumplimiento, se hace necesario conceder nuevos términos para que algunos agentes de la cadena de distribución de combustibles liquidos derivados del petróleo se ajusten a los requisitos establecidos, en aras de ofrecer a los usuarios la prestación del servicio con las condiciones de seguridad y de abastecimiento suficientes; así mismo, resulta pertinente realizar algunas precisiones a los requisitos y a las obligaciones estipuladas en el Decreto 4299 de 2005, modificado por el Decreto 1333 de 2007, con el fin de fortalecer el desarrollo del mercado de distribución de combustibles en el país.
Decreto 1717 de 2008	Por el cual se modifica el decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones.
Decreto 4915 de 2011	"Por el cual se modifican los numerales 4 del literal A) del

4.8 SECTORES ECONOMICOS

Cadena de suministro de Combustibles La cadena de suministro de combustible involucra un número importante de agentes en cuatro grandes eslabones.
Primer eslabón: los refinadores encargados de transformar el crudo a gasolina y ACPM, los Productores de alcohol y los importadores.
Segundo eslabón: los distribuidores mayoristas, grandes consumidores, almacenistas y transportadores.
Tercer eslabón: los distribuidores minoristas, que comprende a los comercializadores industriales, estaciones de servicio automotriz y fluvial, las estaciones de servicio marítimo y las estaciones de servicio de aviación.
Cuarto eslabón: el consumidor final, al cual los distribuidores minoristas le venden el combustible, eslabón que es desarrollado en el capítulo del estudio de demanda.

La siguiente grafica muestra la cadena de suministro de combustible y la interrelación de los agentes involucrados.

Gráfica 2 Cadena de suministro de Combustible e interrelación de los agentes involucrados



Fuente: MinMinas.

Tabla 1 Agentes transformadores de crudo a gasolina y diésel en Colombia

Refinadores	Importadores	Productores de Alcohol Carburante y Biodiesel
Ecopetrol S.A.	Ecopetrol S.A.	Mayaguez S.A.
Gasmocam S.A.	Chevron Petroleum Company	Sumprocol S.A. Grupo Petrotesting
Odin Petroil S.A.	Odin Petroil S.A.	Ingenio Manuelita S.A.
Pegasus Blending International S.A.S.	Petróleos del Milenio C.I. S.A.	Ingenio Providencia S.A.

Refinadores	Importadores	Productores de Alcohol Carburante y Biodiesel
International Fuels Z.F. S.A.	Refinería de Cartagena	Ingenio Incauca S.A.
Refinería de Cartagena		Ingenio Risaralda S.A.
Telba S.A.		Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - Corpoica
Turgas S.A. E.S.P.		Biod S.A.
Coinogas S.A. E.S.P.		Clean Energy S.A.
Ecoenergéticos Ltda.		BioCombustibles Sostenibles del Caribe S.A Bio SC S.A.
Hidrocarburos del Casanare S.A.		Oleoflores S.A.
A.M.V. S.A. - Asociados Marín Valencia S.A.		Odin Energy Santa Marta Corporation
Petrominerales Colombia Ltda. – Sucursal Colombia		Aceites Manuelita S.A.
		Ecodiesel Colombia S.A.

Fuente: MinMinas.

La siguiente tabla muestra las firmas pertenecientes a cada uno de los agentes de segundo eslabón de la cadena.

Tabla 2 Agentes distribuidores de gasolina y ACPM en Colombia

Distribuidores mayoristas	Almacenadores	Comercializador Industrial
Biomax BioCombustibles S.A.	Algranel S.A.	ABA Central de Combustibles y Lubricantes CIA. S en C.
Brio De Colombia S.A.	Atlantic Oil Terminals S.A.S.	ACPM Ltda.
C.I. Corporacion Petrolera S.A.	Clean Energy S.A.S.	Andina de Petróleos Ltda.
C.I. Ecospetroleo S.A.	Consorcio Guajira	Benitez Palacios Carlos Arturo
C.I. Petrocomercial S.A.	Ecopetrol S.A.	Casamotor S.A
Casamotor S.A.	Energizar S.A.	Chevron Petroleum Company
Chevron Petroleum Company	Importadora Fertipetroleos Tasajero Ltda	C.I. Districandelaria Ltda.
Comercializadora Proxxon S.A	Oleoductos de los Llanos Orientales S.A.	C.I.C. Combustibles Industriales y Comerciales Ltda.
Cooperativa Ayatawacoop	Refineria de Cartagena S.A.	Codeco Ltda.
Cooperativa Multiactiva de Pimpineros	Sociedad Portuaria del Dique S.A.	CCODIS Ltda.
Del Norte - Coomulpinort	Terlica S.A.	Combustibles del Cesar y Cia. Ltda. - CODELCE
Distribuidora de Combustibles Wayuu	Terminal de Líquidos de Barranquilla TELBA S.A.S.	Combustibles Islalba
Exxonmobil de Colombia S.A.	Vopack S.A.	Combustibles Juanchito Ltda.
Ltda – Discowacoop		Rodriguez Castillo Julio
Organizacion Terpel S.A.		Dispetrocom Ltda.
Petrobras Colombia Combustibles S.A.		Distracomt Cia Ltda.
Petroleos del Milenio C.I. S.A.S. – Petromil		Distribuciones Vicpimar Ltda.
Prodain S.A. C.I. Prodain		Dosmopar Ltda.
Promin Ltda.		Zequera Melo Juan Alberto
Zapata Y Velasquez S.A.		Distribuidora de Combustibles Luriger Ltda.
Zeuss Petroleum S.A.		Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.
Biomax BioCombustibles S.A.		Enerpetrol S.A.

Fuente: MinMinas.

Se consultó en el SICOM (Sistema de Información de Combustibles Líquidos del Ministerio de Minas y Energía) el cual integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información y mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de combustibles (ACPM, Gasolina), refrigerantes, grasas, lubricantes, líquidos de frenos, alcohol carburante y biodiesel y otros derivados del petróleo encontrándose para el Municipio de Puerto Leguízamo 11 Estaciones de Servicio certificadas

De las cuales DOS presentaron cotización y son las que han demostrado interés en participar en un futuro proceso de contratación.

Departamento	Municipio	Estación de Servicio	Capacidad de Almacenamiento (Galones)	Certificador	Cod Certificador	Nit EDS	Razón Social	Cod SICOM
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Estación de Servicio La Novena	6.188	Saybolt	EDS-2008-101	69016079-2	ARCILA PANTOJA IRENE	633962865
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Estación de Servicio Laura Del Mar	4.159	Saybolt	EDS-2008-109	2663571-0	ROSALIA VILLAMIZAR DE VARGAS	633969865
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Fluvial La Tagua	18.512	Saybolt	EDS-2008-037	40766553-4	BOCANEGRA POLANCO NUBIA PATRICIA	633968865
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Estación de Servicio Acaivalco	3.023	Saybolt	EDS-2008-102	97448456-1	PINZON VARGAS PEDRO ELIAS	633970865
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Casa Bomba El Progreso	12.551	Saybolt	EDS-2008-103	79372707-1	HUGO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ	633957865
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Santa Isabel	10.931	Saybolt	EDS-2008-106	1676203-3	CAÑON BALBUENA JOHN SERGIO	633961865
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Estación de Servicio Los Corceles	7.044	Saybolt	EDS-2008-110	40776447-4	EUGENIA EVELIN CARDONA GARCIA	633964865
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Estación de Servicio El Suministro	12.395	Saybolt	EDS-2008-222	93391109-9	MILTON RODOLFO DIAZ RODRIGUEZ	633966865
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Estación Flotante Caribe	8.050	Saybolt	EDS-2008-0198	63360075-5	LUCILA MANRIQUE PEDROZA	634211865
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Olimpia	6.050	Bvq	GV-1294/2008	17.640.592-6	HERRERA ZAMBRANO JOSE ARCANGEL	633960865
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Voyenger	6.100	Bvq	GV-1293-2008	40.773.811-9	ZARATE VERUM MARIA CLEOFE	633958865
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Santander Mecaya (Santander)	6.258	Bvq	GV-1292/2008	26.640.976-3	GONZALEZ DIAZ CELMIRA	634430185
PUTUMAYO	Puerto Leguizamo	Calamar	6.300	Bvq	GV-1295/2008	17.623.360-2	RICO RESTREPO HERNANDO	633959865

4.9 ANALISIS TÉCNICO

A continuación se enuncian las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual:

6.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS.

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO DE CLASIFICACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1.ACPM	ACPM propiedades método unidades especificación ASTM min Max: azufre total d 4294 45, aromáticos d 5186 35, índice de cetano d 473745, corrosión al cobre 3h a 50 c d 130 2, colorastim d 1500 3, micro carbón residual (10% fondos), d 4530 0.2 gravedad api d 4052 API, viscosidad a 40 c d 445 1,9, destilación d 86, punto inicial de ebullición por reportar, temp. 50% volumen recibrado 300, temp. 90% volumen recobrado 360, punto final de ebullición 390, agua y secamiento c 1796 0,05, punto de fluidez 05949 4, punto. De inflamación d 93 52	15101505	GALON	1
2. ACEITE 15W 40	Grado de viscosidad SAE 15w40 Apariencia visual: claro y brillante Viscosidad a 100 C° Cst: ASTM D-445 15 Indice de viscosidad: ASTM D-2270 140 TBN mgKOH/g: ASTM D-2896 9Cenizas sulfatadas, % peso: ASTM D-874 0,9 Punto inflamación, °C: ASTM D-92 220 Punto fluidez, °C : ASTM D-97 -30° color ASTM : ASTM D-1500 4	15121501	GALON	1
3. AGUA REFRIGERANTE	Fluido base Etilen Glicol Punto de ebullición, °C 164 Punto de ebullición al 50%, °C 108 Punto de congelamiento al 50%, °C -38 Densidad relativa 1,126 PH, 50% vol. 10,4 Color Fucsia Reserva alcalina 7 Agua, % en peso 3 Cenizas, % en peso 1 Fosfatos 0 Cloruros, ppm 20Nitratos, ppm 2.800 Silicatos, ppm Silicatos, ppm mayor a 250 Nitratos, ppm 750 Silicio, ppm 250	15121500	CUARTO	1

4.9.1 Ofrecimiento de productos

Con la oferta y de manera escrita se deberá aceptar las especificaciones técnicas, también se deberá hacer claridad de la marca y referencia de los productos ofertados

4.9.2 Fichas técnicas

Se deberá aporta catálogo o ficha técnica **original del fabricante** por escrito y con la oferta de cada uno de los elementos aquí requeridos y ofertados de acuerdo a lo requerido anteriormente en términos de su referencia. Esta ficha técnica deberá cumplir con todos y cada uno de los aspectos técnicos aquí requeridos.

4.9.3 CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La experiencia requerida será aquella que se encuentre determinada en la Clasificación de Bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv:

Los proponentes deberán estar inidentificados con el siguientes clasificaciones de bienes y servicios relacionado a continuación**.**

ITEM	*ELEMENTOS*	*U/ MED*	*CANT*	CDG DE CLASIFICACION
1	A C P M	GALON	1	15101505
2	ACEITE 15 W 40	GALON	1	15121501
3	AGUA REFRIGERANTE	CUARTO	1	15121500

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	1510	151015	15101505
15	1512	151215	15121501

Los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes el código anteriormente descrito del clasificador de bienes hasta el tercer grado de segregación (mínimo dos de los códigos anteriores, hasta tercer nivel.).

Los proponentes deberán acreditar una experiencia igual o superior a 114 SMMLV (la sumatoria máxima a certificar es de 3 contratos ejecutados que tengan relación directa con el objeto del presente proceso).

Los cuales estarán relacionados en el formulario 2

NOTA: La experiencia es un **REQUISITO HABILITANTE (EXCLUYENTE).** Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. Lo anterior tal y como lo expresa la circular de Colombia compra eficiente del día 5 de mayo de 2014.

4.9.2.1 Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional- BISOL49, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta

4.9.2.2 Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia Requerida en el Formulario No 2 .

Para tal efecto diligenciará el formulario 2, de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

El formulario debe ir firmado por el representante legal que acredite la experiencia pertinente por lo cual comprometerá tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran, los elementos ofertados deberán ser de marca reconocidas en el mercado las cuales deben ser las mismas de las muestras suministradas.

5. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente la Garantía Técnica para los bienes ofrecidos.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Que declara bajo la gravedad de juramento que el combustible a suministrar CUMPLE con todas las especificaciones de calidad y refinación exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio del Medio Ambiente y, que el oferente cumple con la normatividad correspondiente relacionada con el transporte, almacenamiento y venta de Combustibles".

b. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos
- Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) Meses más.

El oferente se compromete a garantizar que mantendrá un stock o reserva de producto disponible, de tal manera que, ante cualquier tipo de eventualidad que se pudiera presentar que implique un pedido extra o adicional, pueda reaccionar y suministrar el combustible requerido por la Entidad a más tardar el día siguiente del requerimiento.

NOTA: Esta garantía debe ser aportada por el proponente en documento independiente, debidamente suscrito por el fabricante.

6. TÉRMINO DE RESPUESTA GARANTÍA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de un día hábil, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del BISOL49 previo informe del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso para ser remplazado por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual

NOTA: La garantía técnica y término de respuesta debe ser aportada por el oferente, suscrita por él.

7. CONDICIONES DE ENTREGA

El oferente deberá adjuntar a la propuesta, la certificación de la autorización expedida por el Ministerio de Minas y Energía o entidad competente que corresponda, en la que se haga constar que se encuentra autorizado como agente dentro de la cadena de distribución de combustibles, de que trata el decreto 4299/2005.

Nota. El lugar de entrega será en las instalaciones del BISOL 49, por ende, será responsabilidad del contratista llevar el combustible hasta dichas instalaciones, cumpliendo todas las normas de seguridad.

Autorización que igualmente deberá adjuntar el proponente.

El oferente deberá garantizar mediante escrito que se presentará con la oferta, que está en capacidad de cumplir con el lugar y condiciones de entrega que se describen en el presente estudio.

8. ORIGEN DEL MATERIAL SEGÚN EL CASO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los Incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, se deben establecer en los pliegos de condiciones, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. No obstante este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

EN virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el ART. 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, define la modalidad de selección denominada Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el objeto, naturaleza, valor del presente proceso el cual es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EQUIPO FIJO CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS, PARA EL BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No 49 SL "J.B.S.O" EN LA VIGENCIA 2019** la cual corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Esta modalidad de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1474 de 2011, ley 1882 de 2018 , en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de Selección Abreviada es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EQUIPO FIJO CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS, PARA EL BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No 49 SL "J.B.S.O" EN LA VIGENCIA 2019** el presente proceso se efectuará de conformidad con lo establecido en el numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, que establece: Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación Pública

(…). 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.(…)".

Serán causales de selección abreviada las siguientes": entre otras las dispuestas en los literales (b), del numeral 2 de artículo 2 de la ley 1150 de 2007. (…)"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales……."

Por lo anteriormente expuesto, se adelantará el presente proceso de contratación estatal por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, siguiendo lo señalado en el numeral 2, articulo 2, literal b, de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015.

Además se debe observar que el presupuesto oficial es inferior a los 125.000 dólares equivalentes a ($377.066.000,00 pesos) liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo que se debe tener en cuenta lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 el cual señala que en el presente proceso se debe realizar la convocatoria limitada a MIPYMES,así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;y 2. La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Observando los criterios del el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.2.2. a saber:
"Artículo. (2.2.1.2.2.2.…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen

la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1.-Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2.-Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3.-Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4.-El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentada.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido". Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo2.2.1.2.2.2, del decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en el M.D.N –EJERCITO NACIONAL-BISOL49.

De conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, el Ejército Nacional -central administrativa y contable **–**BISOL49 desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

10. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD, ESTUDIO ECONÓMICO.

10.1 PRECIOS HISTÓRICOS

A continuación se efectuara un comparativo de los contratos de las ultimas 3 vigencias

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO 2016	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO 2017	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO 2018
1	A C P M	GALON	7.500	7.700	8.400
2	GASOLINA CORRIENTE	GALON	7.500	7.700	
3	ACEITE 15 W 40	GALON	50.000	49.000	73.500
4	ACEITE SAEE 20 W 50	GALON	--	49.000	
5	AGUA PARA BATERIA	FRASCO 550 CC	6.000	3.900	

6	AGUA REFRIGERANTE	CUARTO	5.000	4.900	5.300
7	GRASA RODAMIENTO	LIBRA	4.000	3.900	
8	TRASNMILUBE	CUARTO	---	9.000	

10.2 CONSUMO DEL CONTRATO 2018

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	ACPM	GALON					5667	1159
2	ACEITE 15 W 40	GALON					14	1
3	AGUA REFRIGERANTE	CUARTO					11	
4	ACPM	PINTA					1	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACIÓN	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOV.	DIC.
1	ACPM	GALON	980	1159	980	980	1159	980
3	ACEITE 15 W 40	GALON	20		20	20		20
4	AGUA REFRIGERANTE	CUARTO	6		6	6		6
7	ACPM	PINTA	1	1	1	1	1	1

NOTA: PARA EL PRESENTE PROCESO NO SE TENDRÁ EN CUENTA LOS HISTÓRICOS POR CUANTO EL PRECIO DE LOS HIDROCARBUROS SON REGULADOS Y LOS PRECIOS DE VIGENCIAS ANTERIORES AFECTARÍAN TAL REGULACIÓN, SE TIENEN COMO REFERENTE PARA MIRR LOS ITEMS A CONTRAAR SEGÚN CONSUMO POR EJEMLO GASOLINA NO SE CONSUMIO Y POR LO TANTO SE OMITIO DE LAS NECESIDADES PARA LA PRESENTE VIGENCIA.

11. PRECIOS DE MERCADO

El comité económico- financiero del BISOL 49 realizó el respectivo análisis de precio del mercado para estimar el menor valor cotizado de los bienes a adquirir en la VIGENCIA 2019, valiéndose de tres (03) cotizaciones presentadas libre y voluntariamente por diferentes proveedores que suministran el objeto a adquirir y que de acuerdo al boletín 17 del Ejército Nacional, se deberá tener en cuenta el menor valor ofertado, los cuales arrojan un menor valor cotizado el cual debe servir como punto de referencia al momento de evaluar económicamente las ofertas que sean presentadas dentro del proceso de selección, esto quiere decir que la administración deberá abstener en adjudicar el contrato a un proveedor que cotice cualquier elemento por debajo del **valor de referencia** acá estimado sin su debido soporte. **ANEXO 1.**

La oficina de contratación del Batallón de BISOL49. , solicito cotización a las siguientes firmas:

FIRMA	NIT.	FECHA DE COTIZACIÓN
CASA BOMBA EL PROGRESO	79.72.707-1	16 DE ENERO DE 2019
ESTACIÓN DE SERVICIO EL VENCEDOR	49977981-7	16 DE ENERO DE 2019

ESTACION DE SERVICIO LOS CORCELES	40776447-4	16 DE ENERO DE 2019

De estas solicitudes de cotización se obtuvieron las siguientes respuestas, las cuales fueron avaladas por el comité técnico correspondiente así:

FIRMA	CUMPLE / NO CUMPLE	OFICIO AVAL
CASA BOMBA EL PROGRESO	CUMPLE	Oficio No. MD-BISOL49-CDO- 22 de ENERO de 2019.
ESTACIÓN DE SERVICIO EL VENCEDOR	CUMPLE	Oficio No. MD-BISOL49-CDO- 22 de ENERO de 2019.
ESTACION DE SERVICIO LOS CORCELES	CUMPLE	Oficio No. MD-BISOL49-CDO- 22 de ENERO de 2019.

				CASA BOMBA EL PROGRESO	ESTACIÓN DE SERVICIO EL VENCEDOR.	ESTACION DE SERVICIO LOS CORCELES	MENOR VALOR COTIZADO
ITEM	**ELEMENTO**	**U.MED**	**CANT**	**V/UNIT.**	**V/UNIT.**	**V/UNIT.**	**UNITARIO**
1	A C P M	GALON	1	8400	8800	8600	8400
2	ACEITE 15 W 40	GALON	1	48000	49000	65000	48.000
3	AGUA REFRIGERANTE	CUARTO	1	5000	7000	6800	5.000

11. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA.

A . El comité Económico Estructurador, una vez analizados los precios anteriores realizará la siguiente proyección **(SIN DESCONOCER QUE SE TRATA DE PRECIOS REGULDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL).**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZ 1	COTIZ. 2	COTIZ. 2	PRECIO PROMEDIO.
1.ACPM	ACPM propiedades método unidades especificación ASTM min Max: azufre total d 4294 45, aromáticos d 5186 35, índice de cetano d 473745, corrosión al cobre 3h a 50 c d 130 2, colorastim d 1500 3, micro carbón residual (10% fondos), d 4530 0.2 gravedad api d 4052 API, viscosidad a 40 c d 445 1,9, destilación d 86, punto inicial de ebullición por reportar, temp. 50% volumen recibrado 300, temp. 90% volumen recobrado 360, punto final de ebullición 390, agua y	GALON	8400	8800	8600	8400

	secamiento c 1796 0,05, punto de fluidez 05949 4, punto. De inflamación d 93 52					
2. ACEITE 15W 40	Grado de viscosidad SAE 15w40 Apariencia visual: claro y brillante Viscosidad a 100 C° Cst: ASTM D-445 15 Indice de viscosidad: ASTM D-2270 140 TBN mgKOH/g: ASTM D-2896 9Cenizas sulfatadas, % peso: ASTM D-874 0,9 Punto inflamación, °C: ASTM D-92 220 Punto fluidez, °C : ASTM D-97 -30° color ASTM : ASTM D-1500 4	GALON	48000	49000	65000	48.000
3. AGUA REFRIGERANTE	Fluido base Etilen Glicol Punto de ebullición, °C 164 Punto de ebullición al 50%, °C 108 Punto de congelamiento al 50%, °C -38 Densidad relativa 1,126 PH, 50% vol. 10,4 Color Fucsia Reserva alcalina 7 Agua, % en peso 3 Cenizas, % en peso 1 Fosfatos 0 Cloruros, ppm 20Nitratos, ppm 2.800 Silicatos, ppm Silicatos, ppm mayor a 250 Nitratos, ppm 750 Silicio, ppm 250	CUARTO	5000	7000	6800	5.000

Nota: La entidad se reservara el derecho de adjudicar la totalidad del presupuesto oficial asignado para este proceso completando las cantidades necesarias de acuerdo a los valores unitarios ofertados hasta agotar el presupuesto oficial, es decir el presente proceso se adelantara como una bolsa de productos, Motivo por el cual para la evaluación económica se tendrá en cuenta que el valor unitario ofertado no sobrepase el valor de referencia por ítem.

Los proponentes deben tener en cuenta la Estructura de precios regulada por el Ministerio de Minas y Energía.

La gasolina y demás derivados del petróleo se encuentran gravados con el impuesto a las ventas con la tarifa general. El impuesto a las ventas en los derivados del petróleo, tiene la característica de ser un impuesto monofásico, que quiere decir que el impuesto se causa una sola y única vez dentro de todo el proceso de producción y comercialización. El IVA se causa en cabeza del productor o importador del derivado del petróleo, más no en cabeza de los distribuidores o comercializadores.

Dice el artículo 444 del estatuto tributario:

Responsables en la venta de derivados del petróleo. Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores y los vinculados económicos de unos y otros. Los distribuidores y comercializadores de productos derivados del petróleo no puede cobrar IVA y por consiguiente no deben facturar IVA, puesto que no son responsables de este impuesto.

12. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Es de aclarar que por tratarse de un contrato de suministro no se determinan cantidades en el presente, ya que las mismas se determinaran en la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades del BISOL 49, hasta agotar el presupuesto asignado que es por la suma de para EL BISOL 49" y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para éste es hasta por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($94.676.376,oo) M/cte. INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) Se ACLARA que para la ejecución del contrato resultante del presente proceso el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios de referencia que se pacten en el contrato hasta agotar el presupuesto.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los bienes exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia para cada uno de los ítems. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

13. ÁNALISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

13.1 RIESGOS JURIDICO

Nº	1		2	3	4
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACION-EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	No exigencia del cumplimiento en la normatividad vigente sobre condiciones higiénico sanitarias
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad condiciones higiénico sanitarias
PROBABILIDAD	1	3	1	3	3
IMPACTO	1	4	3	3	2

VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	5
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	Seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor y contratista-debido proceso	En la planeación exigencias de autorizaciones de condiciones higiénico sanitarias
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD

				DE EJECUCIÓN	DE EJECUCIÓN	
	PERIODICIDAD ¿CUANDO ?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

13.2 RIESGOS FINANCIEROS

Nº		1	2
CLASE		GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		FINANCIERO	FINANCIERO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual..
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		1	3
IMPACTO		2	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	8
CATEGORÍA		Riesgo Bajo	Riesgo extremo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista debe contar con una planeación en cuanto a la adquisición de recurso para la ejecución del contrato	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION- EJECUCION	PLANEACION-EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	con la verificación de las condiciones economías del contratista	actualizaciones contratita sobre las opciones de financiación
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES

9.3 RIESGOS ECONÓMICOS

Nº		1	2
CLASE		GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXNTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		ECONOMICO	ECONOMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios, producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		1	1
IMPACTO		2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	3
CATEGORÍA		Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista debe contar con una planeación en cuanto a la adquisición de recurso para la ejecución del contrato	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato
	PROBABILIDAD	1	2
	IMPACTO	1	1

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***VALORACIÓN DEL RIESGO***	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION- EJECUCION	PLANEACION-EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	Información sobre las condiciones del mercado	con la verificación de las condiciones economías del contratista
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES

9.4 RIESGOS TECNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes, presentación de fallas de los equipos que intervienen en la fabricación de los bienes.	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el empleo de la materia prima, teniendo en cuenta la naturaleza del de los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción de cada servicio.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Cumplimiento parcial contrato
PROBABILIDAD	3	3	3
IMPACTO	5	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	8	6
CATEGORÍA	Riesgo Extremo	Riesgo extremo	Riesgo alto

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista debe contar con personal idóneo y capacitado para la prestación del servicio	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	El contratista debe contar con una supervisión interna para la correcta y prestación del servicio
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con el cierre del proceso	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES	MENSUALES

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN ELEQUILIBRIO DELCONTRATO.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente RIESGOS

No.	1	2	3	4	5	6
Clase	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Planeación	Selección	Selección y Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Económico	Financiero	Operacional	Operacional	Financiero
Descripción	Error al momento de elaborar los estudios de mercado, de escoger la	Presentación de ofertas artificialmente bajas.	Que no se firme el contrato o no se suscriban las garantías requeridas	Mora en la prestación del servicio o entrega del bien objeto del contrato.	Ausencia de las especificaciones técnicas mínimas del servicio	Desequilibrio económico del contrato.

	modalidad de selección o de elaborar la ficha técnica.				prestado o bien entregado, incumplimiento de las condiciones y calidad de los bienes o servicios ofrecidos.		
Consecuencias	Desmejora en la eficiencia del proceso contractual, en atención a que el proceso no puede culminarse.	Poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que al momento de ejecutar el contrato se alegue desequilibrio económico del contrato.	No se puede ejecutar el contrato y por consiguiente no se puede satisfacer la necesidad requerida, no se cuenta con los mecanismos suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.	No se satisface la necesidad de la institución en el momento requerido.	No se satisface la necesidad de la institución según los parámetros requeridos.	Poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	
Probabilidad	Raro	Improbable	Raro	Posible	Posible	Raro	
Impacto	1	2	1	3	3	1	
Calificación total	2	3	2	5	5	2	
Prioridad	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Evitar el riesgo	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo	
A quien se asigna	Entidad	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	
Tratamiento	Realizar un estudio del sector objeto del contrato, que permita conocerlo a profundidad y contar con la información suficiente al momento de la estructuración de los estudios previos	Solicitar alproponente que sustente y justifique la ostensible rebaja en el precio del producto asegurando el cumplimiento del contrato.	Solicitar la suscripción de pólizas que amparen el cubrimiento del riesgo.	Solicitar la suscripción de pólizas que amparen el cubrimiento del riesgo.	Solicitar la suscripción de pólizas que amparen el cubrimiento del riesgo.	Solicitar a los proponentes cumplir con unos indicadores financieros, que les brinden el respaldo financiero que les permitan dar cumplimiento con las obligaciones contractuales adquiridas.	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable	Raro	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable
Impacto	2	1	2	2	2	2	
Calificación	2	1	2	2	2	2	
calificación total	2	1	2	2	2	2	
Afecta el equilibrio económico delcontrato	Si	Si	No	No	No	Si	
Responsable del tratamiento	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	

Fecha estimada de inicio de tratamiento	Desde la estructuración de los estudios previos	En el momento que se conozca la oferta económica.	Desde la estructuración de los estudios previos	Desde la estructuración de los estudios previos	Desde la estructuración de los estudios previos	Desde la estructuración de los estudios previos
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez se tenga estructurado el estudio previo.	Una vez se evalúen las explicaciones dadas por el proponente	Una vez se tenga estructurado el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones	Una vez se tenga estructurado el estudio previo el proyecto de pliego de condiciones y con el informe del supervisor	Una vez se tenga estructurado el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones y con el informe del supervisor	Una vez se tenga estructurado el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones y con el informe del supervisor
Como se realiza el monitoreo	Muestreos aleatorios	Muestreos aleatorios	Muestreos aleatorios	Muestreos aleatorios	Muestreos aleatorios	Muestreos aleatorios
Periodicidad	Semestral	Semestral	Semestral	Semestral	Semestral	Semestral

15. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en el pliego de condiciones y al contratista con quien se celebre el contrato se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

15.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El 10% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual.

15.2. GARANTÍA ÚNICA Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se determinó por esta entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015 (Estas garantías deberán ser constituidas dentro de los CINCO días siguientes a la suscripción del contrato):

A CONTRACTUAL:TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)
CALIDAD DE LOS BIENES A CONTRATAR	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Bisol49, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al

CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BISOL 49**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BISOL 49** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BISOL 49**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BISOL 49**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

15.3 DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

15.5 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- UNIDAD EJECUTORA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

16. REQUISITOS DE VERIFICACION

16.1DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

16.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto se considera un incumplimiento sustancial.

16.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓNLEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil VIGENTE, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y paraactuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de lasdiferentes obligaciones que adquiere.

16.1.2.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las quedeberán cumplir con los siguientes requisitos:

a.) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b.) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c.) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

16.1.1.2 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de OrigenExtranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentaciónde la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultaradjudicatario.

- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

16.1.1.3 Apoderado, persona jurídica extranjera

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.

En virtud de lo anterior deberán allegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentesen Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan

Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 DE 2012 (CódigoGeneral del proceso) articulo58

16.1.1.4 Documento expedido en el exterior EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITODE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN El CÓDIGO GENERAL DEL Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE ABOLICIÓN DE LA LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS

(APOSTILLE). SE PRECISA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO. EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –(UNIDAD EJECUTORA) ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES; PARA EL CASO DE LOS DOCUMENTOS DE **CARÁCTER TÉCNICO** DEBERÁN ALLEGARSE EN ORIGINAL Y CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN ESTE NUMERAL, AL MOMENTO DE ENTREGA DE LAOFERTA.
Igualmente el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención12delaHayadel05deoctubrede1961osimilares),elproponentedeberáaportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se tratade documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o quese consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

16.2 PROPUESTAS CONJUNTAS Proponentes Plurales
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así comode la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de DOS(2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso,se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

16.3 GARANTIA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA-GARANTIA DE SERIEDAD DE LAPROPUESTA

La presente garantía deberá constituirse por el **10% del valor del presupuesto oficial** ,su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La no suscripción del con trato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

- La presente garantía deberá constituirse, a favor de MINISTERIO DE DEFESA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –**BISOL49** con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN –Ejército Nacional—**BISOL49** le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el el incumplimiento del oferente".

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no es subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO, de la misma.

16.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en Sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

16.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

(En los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada con la propuesta, se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como INHABILITADA JURÍDICAMENTE.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, **BISOL49.** Requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendolos Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

NOTA 2:De acuerdo a la Circular emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con **BISOL49** Por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA 3: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia mediante documento.
NOTA 4: Será requisito para cada pago que se realice durante la ejecución del contrato.

16.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

16.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

16.8DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 5 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

16.9CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, deberán estar inscritas en elRegistro Único de Proponentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

El proponente deberá aportar este certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá encontrarse en firme al momento del cierre y con vigencia no mayor de treinta (30) días calendarios, previos a la fecha de cierre del proceso de selección. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación, deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones. En caso de que el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, a la fecha del cierre del proceso, no estén inscritos en alguna de las clasificaciones exigidas en el presente Estudio, la propuesta NO SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA,en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre **EN FIRME**, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será causal de rechazo siempre y cuando el plazo de firmeza del RUP se acredite hasta antes de antes del término de traslado del informe de evaluación, en acatamiento a lo preceptuado en el parágrafo 4del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente hasta antes del término de traslado del informe de evaluación **NO SERÁ OBJETO DE EVALUACION, ENCONTRANDOSE COMO CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, EN RAZON QUE EL TRANSITO DE INSCRIPCION Y FIRMEZA LA ADQUIERE DESPUES DE LA FECHA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

La no inscripción en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del proceso, no será subsanable.
Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en

su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación. Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia **BISOL49** Verificará directa y únicamente

Verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritos en el RUP y encontrarse en firme hasta antes del término de traslado del informe de evaluación, y deben encontrarse clasificados en cualquiera de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, en los siguientes: TABLA CODIGOS

ITEM	**DESCRIPCION**	**CODIGO DE CLASIFICACION**
1.ACPM	ACPM propiedades método unidades especificación ASTM min Max: azufre total d 4294 45, aromáticos d 5186 35, índice de cetano d 473745, corrosión al cobre 3h a 50 c d 130 2, colorastim d 1500 3, micro carbón residual (10% fondos), d 4530 0.2 gravedad api d 4052 API, viscosidad a 40 c d 445 1,9, destilación d 86, punto inicial de ebullición por reportar, temp. 50% volumen recibrado 300, temp. 90% volumen recobrado 360, punto final de ebullición 390, agua y secamiento c 1796 0,05, punto de fluidez 05949 4, punto. De inflamación d 93 52	15101505
2. ACEITE 15W 40	Grado de viscosidad SAE 15w40 Apariencia visual: claro y brillante Viscosidad a 100 C° Cst: ASTM D-445 15 Indice de viscosidad: ASTM D-2270 140 TBN mgKOH/g: ASTM D-2896 9Cenizas sulfatadas, % peso: ASTM D-874 0,9 Punto inflamación, °C: ASTM D-92 220 Punto fluidez, °C : ASTM D-97 -30° color ASTM : ASTM D-1500 4	15121501
3. AGUA REFRIGERANTE	Fluido base Etilen Glicol Punto de ebullición, °C 164 Punto de ebullición al 50%, °C 108 Punto de congelamiento al 50%, °C -38 Densidad relativa 1,126 PH, 50% vol. 10,4 Color Fucsia Reserva alcalina 7 Agua, % en peso 3 Cenizas, % en peso 1 Fosfatos 0 Cloruros, ppm 20Nitratos, ppm 2.800 Silicatos, ppm Silicatos, ppm mayor a 250 Nitratos, ppm 750 Silicio, ppm 250	15121500

No estar clasificado en la forma solicitada en el pliego de condiciones o no estar inscrito en la actividad o clase establecida en este numeral, NO SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

16.9.1 INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *—las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"*.

Del articulo antes mencionado, se concluye que, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de proponentes-RUP. En consecuencia BISOL49 Verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Si fueren **sociedades extranjeras con sucursal en el país** y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.
Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, —Certificado ll*"El Certificado será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio*ll. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. De igual forma se advierte que quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y que no sehayan inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberán inscribirse cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, sin dejar de lado el régimen de transición establecido en la misma norma.

16.10 DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si dentro de la propuesta presentada incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las manifestaciones, el **BISOL49.** Se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para

En todo caso, el **BISOL49** Sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

16.11 CÉDULA DECIUDADANÍA

Las personas **naturales** colombianas deberán aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, ampliada al 150% y totalmente legible.

En caso de **personas jurídicas** colombianas, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, ampliada al 150% y totalmente legible.

En caso del **consorcio y/o unión temporal** colombiano, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa ampliada al 150% y totalmente legible.

Lo anterior, de conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las **personas naturales o jurídicas extranjeras**, deberán acreditar junto con su propuesta el documento de identificación expedido en el país de origen (cédula de ciudadanía), acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, ampliada al 150% y totalmente legible.

Para el caso de las **Uniones Temporales ò Consorcios con personas naturales o jurídicas extranjeras,** deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciados en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, ampliada al 150% y totalmente legible.

16.12 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO –RUT(Actualizado)
El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario –RUT

Los proponentes ya sea persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal deberán aportar copia vigente del Registro Único Tributario -RUT expedido por la DIAN, con el cual se acredite que la actividad económica inscrita está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, la cual debe coincidir con lo reportado en el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad **Resolución 000072 de 2014**, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario.

En concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004, en consonancia en artículo 19 de la Ley 863 de 2003

Para el caso de los **proponentes extranjeros sea naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia** no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo de resultar adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir para la presentación de la oferta.

En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común ó Régimen Simplificado

NOTA 1. Para los consorcios y las uniones temporales: cada una de las personas naturales o jurídicas que los conforman deberán presentar en forma independiente cada uno de los documentos relacionados anteriormente, salvo aquellos casos en que expresamente se permita que una sola de las partes lo acredite.

NOTA 2. *En caso de Consorcio o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de cada uno de sus miembros, para habilitar este requisito uno de los miembros que conforman la asociación deberá acreditar la clasificación de la actividad económica descrita en el CIIU Vs. 4 AC, según resolución 139 de noviembre 21 de 2012, expedida por la Dirección de impuestos y aduanas Nacionales, coincidir directamente con lo relacionado en el*

objeto de la presente proceso de selección y con lo reportado en el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

Sin embargo, si resultare adjudicatario deberá allegar la unión temporal u consorcio el correspondiente RUT.

EL BISOL49 requerirá al oferente para que en lapso de un día contado a partir de la fecha de dicho documento, corrija, explique o subsane lo solicitado.

16.13 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD FINANCIERA DE CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE

El proponente deberá allegar certificado expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista desee que le sea consignado su pago.

La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta. Así mismo deberá diligenciar el Anexo establecido en el Pliego e Condiciones. En la certificación debe constar:
- Nombre del cuentahabiente
- Número de identificación del beneficiario
- Número de la cuenta
- Tipo de cuenta
- Estado actual

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta. Sin embargo, si resultare adjudicatario este deberá crear una cuenta bancaria para la unión temporal u consorcio y allegar los documentos correspondientes de registro en cámara de comercio y el correspondiente RUT.

Este documento y el diligenciamiento del anexo establecido en el Pliego de Condiciones se harán exigibles, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente Plural) sea el adjudicatario del contrato.

16.14 CERTIFICADO PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DEMIPYME

Para efecto de los factores de desempate y con el fin de dar aplicación a los factores de desempate contenidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, los oferentes mediante certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, deberán acreditar con la oferta la condición de MIPYME, señalando: si se trata de una Micro, Pequeña o Mediana Empresa; la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, el proponente deberá seguir los criterios establecidos en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

Para tales efectos, el proponente deberá anexar certificación expedida por el representante legal y contador público o revisor fiscal si lo tiene, donde se manifieste expresamente la condición de micro, pequeña o mediana empresa.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que presente esta condición, debe acreditarla.

Lo anterior, a efecto de determinar el orden de elegibilidad en caso de presentarse un empate en los posibles oferentes, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

16.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá presentar certificado vigente que establezca la ausencia de antecedentes disciplinarios, de inhabilidad e incompatibilidad del proponente y su representante legal, tratándose de proponentes conjuntos, se debe acreditar este requisito para cada uno de los integrantes.

17. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DEVERIFICACION

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015. El M.D.N.-Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A).Personas naturales ó jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia: La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; ésta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de Diciembre de 2016.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de2012).

2 Cuando EL M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-4; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

NOTA No.1: Se recuerda que en todos los eventos se debe diligenciar el formulario No.3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera a **31 de diciembre de 2017**. La información contenida en este formulario debe ser correlativa con la establecida en el Registro Único de Proponentes, cuando éste último posea la información a 31 de Diciembre de 2017 el cual debe encontrarse vigente y en firme, antes de antes del término de traslado del informe de evaluación, en acatamiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad

con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las **empresas matrices.**

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos($COP).

17.1 El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas: INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES UTILIDAD OPERACIONAL GASTOS DE INTERESES

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente ó por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.

5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos Colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos Colombianos

6.El CONTADOR PÚBLICO Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta

7. Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.-Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.-Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo paísó de una auditoría externa del país del oferente.

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11.Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafoanterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP, De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

INDICADOR DE LIQUIDEZ:
El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

LIQUIDEZ=

ACTIVO CORRIENTE
PASIVO CORRIENTE
LIQUIDEZ ≥1.0

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a (1.0). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Endeudamiento
Endeudamiento Total ≤ 0.40

PASIVO TOTAL
ACTIVO TOTAL
Total= x 100

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 0.40.En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes. Este resultado multiplicado por cien (100).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
Utilidad Operacional / Gastos De Intereses > 5.0

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor a 5.0 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 son los siguientes:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO
UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO X100 = > 0,08

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor a 0,08. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes, este resultado se multiplicara por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL X100 = > 0,08

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor a 0,08. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes, éste resultado se multiplicara por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:
Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá diligenciar el formulario No. 3 **"Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente"** de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

18. ASPECTOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACION

La evaluación técnica se realizará por parte del comité técnico evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

18.1 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes"RUP".

Diligenciamiento del formulario "Experiencia del proponente", en los que indique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

La experiencia que deben acreditar los Proponentes en el Registro Único de Proponentes es la siguiente.

1. El proponente deberá acreditar experiencia con máximo tres contrato debidamente ejecutado, cuyo objeto sea similar al del presente proceso.
2. Un valor ejecutado igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial representado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (114)
3. Haberse ejecutado con entidades públicas o privadas.
4. El Contrato APORTADO debe estar registrado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (INDICAR CONSECUTIVO).
5. El contrato aportado debe acreditar que ha ejecutado las siguientes actividades según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO DE CLASIFICACION
1.ACPM	ACPM propiedades método unidades especificación ASTM min Max: azufre total d 4294 45, aromáticos d 5186 35, índice de cetano d 473745, corrosión al cobre 3h a 50 c d 130 2, colorastim d 1500 3, micro carbón residual (10% fondos), d 4530 0.2 gravedad api d 4052 API, viscosidad a 40 c d 445 1,9, destilación d 86, punto inicial de ebullición por reportar, temp. 50% volumen recibrado 300, temp. 90% volumen recobrado 360, punto final de ebullición 390, agua y secamiento c 1796 0,05, punto de fluidez 05949 4, punto. De inflamación d 93 52	15101500
2. ACEITE 15W 40	Grado de viscosidad SAE 15w40 Apariencia visual: claro y brillante Viscosidad a 100 C° Cst: ASTM D-445 15 Indice de viscosidad: ASTM D-2270 140 TBN mgKOH/g: ASTM D-2896 9Cenizas sulfatadas, % peso: ASTM D-874 0,9 Punto inflamación, °C: ASTM D-92 220 Punto fluidez, °C : ASTM D-97 -30° color ASTM : ASTM D-1500 4	15121500
3. AGUA REFRIGERANTE	Fluido base Etilen Glicol Punto de ebullición, °C 164 Punto de ebullición al 50%, °C 108 Punto de congelamiento al 50%, °C -38 Densidad relativa 1,126 PH, 50% vol. 10,4 Color Fucsia Reserva alcalina 7 Agua, % en peso 3 Cenizas, % en peso 1 Fosfatos 0 Cloruros, ppm 20Nitratos, ppm 2.800 Silicatos, ppm Silicatos, ppm mayor a 250 Nitratos, ppm 750 Silicio, ppm 250	15121500

18.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario establecido en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO ENCOLOMBIA".

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen acontinuación:

Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato
- Año celebración del contrato
- Valor delcontrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s), medio de contacto. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad dejuramento

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por el **BISOL49** la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles.

18.3 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIONTEMPORAL
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia específica igual o superior al 1%. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el oferente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del oferente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el oferente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Para efectos de acreditar la experiencia aquí requerida en cuanto a ventas se tendrán como válidos los contratos ejecutados. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL –**BISOL49** se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

18.4 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
El proponente acreditara que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciara correctamente el anexo No 2 **"Especificaciones técnicas Mínimas obligatorias"** del pliego de Condiciones, el cual será verificado por el comité técnico evaluador

18.4.1 CERTIFICACIÓN DE SURTIDORES: El proponente deberá aportar copia del acta o certificación del reglaje de los surtidores en propiedad del oferente, emitido por el ente legal competente; de igual manera el combustible a suministrar deberá ser micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
18.4.2 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO El proponente deberá aportar copia de la respectiva licencia de funcionamiento de la estación de servicio y la respectiva resolución de distribución de hidrocarburos emitido por la autoridad competente para el funcionamiento y comercio de los mismos.

18.5 GARANTÍATÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento i**ndependiente**, la Garantía Técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los bienes.
2. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.
3. Que sean nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Que sea por un término no inferior a 6 meses, contados a partir de la entrada de los bienes al almacén.

18.6 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio del elemento a adquirir por mala calidad o defecto de fabricación, el cual no debe ser superior a UN (01) día hábil, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del **BISOL49**.Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de los bienes.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 10 % del total de los elementos y o servicios entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

18.7 VISITA A ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El contratista deberá tener establecimiento de comercio abierto de su propiedad en la ciudad de LA TAGUA PUTUMAYO o según estudio de mercado en Puerto Leguizamo municipio más cercano, para efectos de un oportuno y efectivo cumplimiento del objeto del contrato, requerimiento dado en el soporte técnico establecido en el Anexo No. 2 de ESPECIFICACIONES TECNICAS del Pliego de Condiciones, cuyo término máximo de entrega de los bienes a adquirir es de un (1) día.

La Entidad a través del Comité Evaluador, programará visita al lugar del establecimiento de comercio donde se determinará la acreditación de la actividad económica propia del proponente en cumplimiento de los requisitos técnicos y de calidad de los bienes, en aras de garantizar el correcto cumplimiento de lasobligaciones.

19. PROPUESTA ECONOMICA

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo. Pero de igual forma deja claro que EL COMANDO DEL BISOL49 podrá requerir al oferente para que sustente el valor por el ofertado, lo cual será analizado por el comité evaluador quien debidamente motivado recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

La propuesta Económica debe ser presentada de acuerdo con el procedimiento establecido en la PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los precios contenidos en la propuesta No están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, que no alteren el precio unitario propuesto, serán corregidos en el presupuesto resumido y con base en la corrección se decidirá sobre la oferta.

20. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. -EJÉRCITO NACIONAL –BISOL49 efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

-Verificación Jurídica Habilitante
-Verificación Financiera Habilitante
-Verificación Experiencia Habilitante
-Verificación y Evaluación Técnica requerido -Evaluable 20 puntos

Apoyo a la industria nacional –Evaluable 20 puntos

20.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

20.2 VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el CAPITULO 2 NUMERALES 3. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA del presente documento.

20.3 EVALUACIÓN TÉCNICA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento.

20.3.1 EVALUACION TECNICA CALIFICABLE
Se verificara los documentos solicitados y comprende el análisis que hará el Comité Evaluador para determinar si la propuesta se presenta con el lleno de los requisitos técnico exigidos en los Pliegos de Condiciones.

EL BISOL49, a partir de los ofrecimientos realizado por el proponente, asignará un puntaje máximo de 20 puntos, en la aplicación de la evaluación de la verificación de la capacidad técnica adicional.

El proponente que no efectué el ofrecimiento en los términos del pliego de condiciones, obtendrá una calificación de cero (0) puntos. Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente. EL BISOL49 se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

REQUISITOS CALIFICACION POR UBICACION	PUNTUACION
Cuenta con EDS a Menos de hora y media de distancia del Bisol49 en condiciones normales de transito	20 puntos
Cuenta con EDS a más de dos horas en condiciones normales de transito	10 puntos
Cuenta con EDS a más de tres horas del Bisol49 en condiciones normales de transito	3 puntos

Nota: Las condiciones de capacidad técnica adicional deben ser soportada con los respectivos documentos donde se evidencie el cumplimiento de los mismos.

3.4 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA. (**20 PUNTOS**):

El Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión dela existencia de trato nacional*".* Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003), debidamente suscrito por el respectivo representante legal; así mismo, para la asignación del puntaje indicado, se deberá acreditar esta condición mediante certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, acompañado de la copia de la tarjeta profesional expedido por la junta Central de Contadores, donde conste que los bienes o servicios son nacionales, y producido por proponente nacional.

100% nacional	20 puntos
Extranjero con componente colombiano	10 puntos
Extranjero sin componente colombiano	0 puntos

Se entiende como servicio de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para servicios de origen extranjero con la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal.

3.4 EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA. (60 puntos)

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, la Propuesta Económica de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y procederá a asignar hasta SESENTA (60) puntos de acuerdo con las siguientes reglas:

El presupuesto deberá ser diligenciado en el formato establecido en la plataforma SECOP II Lista de artículos y la oferta deberá corresponder a lo solicitado por la entidad.

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial, no serán tenidas en cuenta. De la misma forma, no serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritméticas superiores al uno (1%) del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

Las propuestas económicas que cumplan todas las condiciones anteriores serán declaradas HABILITADAS.

3.4.1 **FORMULA MATEMATICA A EMPLEAR**

La propuesta económica tendrá una asignación de SESENTA (60) puntos como máximo, mediante la aplicación de la fórmula matemática de calificación que se describe a continuación: MEDIA ARITMÉTICA

METODOLOGIA: MEDIA ARITMETICA

El valor de la media Aritmética se calculará así: MA = (X1+ X2 + X3 + …….Xn) /n Donde:
MA = media aritmética de los de los valores totales unitarios de las propuestas hábiles
Xn = Valor de cada propuesta hábil
n = número de propuestas hábiles

Cabe aclarar que para casos que se identifiquen como precios artificialmente bajos, la entidad estatal podrá solicitar justificación al proponente so pena de ser retirada su propuesta.

NOTA: Para la asignación de puntajes en los cuales del resultado de aplicación de las fórmulas se obtengan valores decimales, sólo se tendrán en cuenta los primeros dos decimales, los cuales se obtendrán con la

aplicación de la función "redondear" de Excel a dos decimales con la regla general de aproximación (aproximando al entero más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.). La misma regla aplicará para la asignación del puntaje total. El valor de adjudicación corresponderá al valor de la propuesta corregida por la entidad, de haber sido necesario.

3.5 **ASIGNACION DE PUNTAJE**

La sumatoria de los puntajes obtenidos en las evaluaciones respectivas definirá los lugares de elegibilidad siendo el de mayor puntaje la propuesta favorecida.

20.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA (ASPECTOS DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA).

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en la plantilla determinada para el efecto por SECOP II.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

21. **PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS:** En el evento que la oferta presentada contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y conjuntamente supere el presupuesto oficial del proceso, el M.D.N-Ejército Nacional BISOL49 ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial del proceso, será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas.

22. **INFORMACION PARA EL SIIF**

22.1 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

Nombre o razón social del beneficiario
Documento de identidad (Cédula, NIT, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
Clase de Persona (Natural o Jurídica)
País de ubicación de la persona
Ciudad
Número de la cuenta corriente ó de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
Registro Único Tributario (Rut).
En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera –SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

22.2 PARA PAGO EN MONEDA EXTRANJERA (CUANDO APLIQUE)

Nombre del banco o sucursal
Código Swift
Código ABA
Dirección del banco
País
Ciudad
Número de cuenta
Nombre del titular
Certificación bancaria
Si el proveedor tiene intermediario bancario deberá aportar los mismos datos anteriores.

22.3 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –BISOL49 comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

23. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

23.1. PLAZO DE EJECUCIÓN 2019

De conformidad con la necesidad planteada por el BISOL 49, el plazo de entrega será hasta el 31 de Diciembre de 2019 y/o hasta agotar presupuesto Oficial.

23.2. LUGAR DE ENTREGA

Una vez adjudicado el contrato, el proveedor debe hacer entrega de los bienes en los términos de tiempo estipulados por el supervisor, en el BATALLÓN DE INFANTERIA DE SELVA N° 49 "J.B.S.O" Km 1 La Tagua Putumayo.

Condiciones de entrega: La entrega se realizará de la siguiente manera:

1. Para la gasolina y ACPM: El oferente entregará la cantidad que haya sido previamente solicitada por escrito por el supervisor del contrato.

2. Los aceites, grasas y refrigerantes: el oferente entregará los productos mencionados en los recipientes y presentaciones originales de fábrica de cada uno, de acuerdo al volumen y cantidades solicitadas.

22.3 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

BATALLÓN DE INFANTERIA DE SELVA N° 49 "J.B.S.O" BISOL 49 se compromete a pagar el valor del contrato de la vigencia del 2019 resultante, mediante pagos mensuales dentro de los 30 días siguientes al recibo de los bienes hasta reunir el valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($94.676.376,oo) M/CTE a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

a) Recepción a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – BISOL 49. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – BISOL 49 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. De conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergara en el mismo lapso de la prórroga.

22. 4. PLAZO DE VIGENCIA Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

22.5 **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL** Consultado el documento expedido por el DNP, el material objeto de la presente contratación esta exceptuado de los tratados de libre comercio de conformidad con el numeral 9 el cual dice "Contratos relacionados con la Defensa y Seguridad Nacional"

TADO	BIENES O SERVICIOS	CUANTÍA	APLICA	NO APLICA
G3- MÉXICO	BIENES / SERVICIOS	$146.992.000		X
	CONSTRUCCIÓN	$19.108.843.000		X
COMUNIDAD ANDINA : PERÚ-ECUADOR-BOLIVIA	TRATO NACIONAL (SERVICIOS)	N/A		X
TLC COLOMBIA CHILE	BIENES/ SERVICIOS	$616.448.000		X
	CONSTRUCCIÓN	$14.010.191.000		X
TLC AELC-EFTA: LIECHTENSTEIN- SUIZA	BIENES/SERVICIOS	$616.448.000		X
	CONSTRUCCIÓN	$14.010.191.000		X
TLC TRIANGULO NORTE:				X
SALVADOR	MERCANCÍAS	N/A		X
HONDURAS	MERCANCÍAS Y CONSTRUCCIÓN			X
GUATEMALA				X
TLC CANADÁ	MERCANCÍAS/ SERVICIOS	$714.000.000		X
	CONSTRUCCIÓN	$14.396.882.000		X
TLC ESTADOS UNIDOS	BIENES/ SERVICIOS	$457.683.000		X
	CONSTRUCCIÓN	$14.645.862.000		X
TLC UNIÓN EUROPEA	BIENES/ SERVICIOS	$560.408.000		X
	CONSTRUCCIÓN	14.010.191.000		X
COMUNIDAD ANDINA				X

22.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

22.6.1 OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
- Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
- Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
- Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el BISOL 49.
- Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los elementos entregados.
- Poner en conocimiento del BISOL 49 cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
- Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
- Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se requieren.

- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el BISOL 49, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
- Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
- Efectuar la entrega de los elementos de manera eficiente, cuando el mismo requiera cambio de repuestos el contratista se compromete a efectuar la entrega de los elementos con repuestos nuevos y originales.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al BISOL 49, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

22.6.2 OBLIGACIONES POR PARTE MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BISOL 49 EN CALIDAD DE CONTRATANTE

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía

23 **LIMITACION MYPIMES (SE CONVOCA)** Por mandato legal consagrado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 las convocatorias pueden ser limitadas de la siguiente forma:

"*…Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. *La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación…"*

Por lo anterior cualquier Mipyme interesada en el proceso de la referencia tendrá además de cumplir con alguno de los requisitos anteriormente mencionados, certificar:

"…Artículo 2.2.1.2.4.2.4, Decreto 1082 de 2015 - Acreditación de requisitos para participar en convocatorias Limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con una certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme…"

24. MONEDA DELCONTRATO
El presente proceso se realizara en **PESOS COLOMBIANOS**

25.VALOR ESTIMADO DELCONTRATO El valor del contrato resultante será el estipulado mediante la resolución de adjudicación.

26. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO El MDN-Ejército Nacional –**BISOL49 "**cancelará al contratista seleccionado en pagos parciales MENSUALES de acuerdo con la facturación causada en proporción a la ejecución del contrato dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la documentación y recibo a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 Suscripción del acta de inicio
 Recepción a satisfacción por parte del MDN-EJC-**BISOL49**, este requisito será plasmado en un acta suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.

El supervisor del contrato deberá expedir los informes sobre la ejecución del contrato y en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o total que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.

 Asignación cupo PAC
 Cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar
 Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique , de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de2014).
NOTA: El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pagoy anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y deberá ser la misma durante la totalidad de la ejecución del contrato.

26. **SUPERVISION** El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a un miembro de la entidad**,** quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

27. RELACIÓN DE ANEXOS

1. ANEXO # 1
COTIZACIONES Y AVAL

2. ANEXO 2
COPIA DEL CDP

ORIGINAL FIRMADO
MY. ARMANDO DURAN SALAZAR
Ejecutivo y 2do Comandante Batallón de Infantería de Selva N° 49 "J.B.S.O"
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
Coronel JOSE FRANCISCO BUSTAMANTE DE LA CRUZ
Gerente de Proyecto

ORIGINAL FIRMADO **SV.DIAZ DUARTE RODOLFO** Comité jurídico Estructurador	ORIGINAL FIRMADO **SP.MEJIA ESTUPIÑAN WILSON LEONIDAS** Comité económico Estructurador
ORIGINAL FIRMADO **SP. OTALORA DUARTE EDGAR** Comité técnico estructurador	